



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA 14/2020

Fecha	17/03/2020
Libro	XXXIV
Folio	1

El pasado 11 de marzo el Parlamento de Canarias, mediante Resolución de su Secretaría General, aprobó un Plan de medidas de protección de la salud pública, a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19. Dos días después, la Mesa del Parlamento complementó las medidas anteriores con la desconvocatoria de las comisiones previstas en el calendario.

En línea con las medidas adoptadas por el Parlamento, en este Consejo Consultivo se han ido dando instrucciones en orden a extremar la limpieza e higiene de la sede del Consejo; a suspender las visitas ajenas a la función del Consejo Consultivo, en particular las visitas turísticas; y a permitir el teletrabajo y el uso de los medios telemáticos a nuestro alcance, a fin de evitar los desplazamientos y facilitar la permanencia en sus domicilios del personal con hijos menores y/o personas dependientes a su cargo. Asimismo, en cuanto a la función consultiva, por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 12 de marzo de 2020, se delegó en la Presidencia la facultad de modificar los plazos para la emisión de Dictamen en función de la evolución de las medidas que pudieran adoptarse por las autoridades competentes.

El pasado sábado, día 14 de marzo, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, y entró en vigor, el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En este Real



Decreto, además de declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional durante un periodo de quince días, se limita la libertad de circulación de las personas; se suspende toda la actividad educativa; y la actividad comercial, de hotelería y restauración y otras adicionales; y, entre otras medidas restrictivas, se limita la oferta de transportes públicos y privados.

Además, y en lo que afecta directamente a la función consultiva de este Consejo, en sus Disposiciones adicionales Tercera y Cuarta, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos tanto administrativos como de prescripción y de caducidad.

Como consecuencia de este Real Decreto, la Mesa del Parlamento de Canarias ha adoptado el Acuerdo de 16 de marzo de 2020, de medidas extraordinarias durante la vigencia del estado de alarma, por el que se suspende la actividad parlamentaria ordinaria y se reorganiza su actividad administrativa. En esta misma línea, se hace preciso que este Consejo Consultivo adopte las medidas oportunas.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se suspenden todos los plazos administrativos para la tramitación de expedientes y emisión de dictámenes previstos en la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, así como en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 181/2005, de 26 de julio.

Segundo.- Las reuniones del Pleno y de las Secciones, de ser necesarias, se podrán celebrar de forma no presencial.



Tercero.- Todo el personal, funcionario o laboral, cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestará sus servicios desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial, mediante la utilización de los medios técnicos e informáticos que se vayan habilitando.

Asimismo, el resto del personal cuyas funciones no pueda desarrollarse de manera no presencial, salvo el que desempeñe funciones administrativas consideradas críticas para el funcionamiento del Consejo Consultivo, también deberá permanecer en sus domicilios hasta que le sea requerida su presencia.

Cuarto.- Las funciones administrativas consideradas críticas, y que se realizarán bajo la dirección de la Letrada Mayor accidental, son:

- Las de Registro, a realizar por una persona adscrita al Servicio.
- Las de gestión económica, a realizar coordinadamente por turnos por dos personas adscritas al Servicio.
- Las de mantenimiento de las comunicaciones y sistemas informáticos, a realizar por un operador informático.
- Las de ordenanza-conductor, a realizar por una persona exclusivamente en función de las necesidades del Consejo Consultivo.

Los servicios de seguridad y control de accesos, de limpieza y de mantenimiento de edificios y jardines seguirán prestándose de la manera habitual.

La permanencia física que realice las funciones administrativas consideradas críticas en la sede del Consejo será durante el horario que se determine en cada momento por la Letrada Mayor accidental.



Consejo Consultivo de Canarias

Quinto.- Sin perjuicio de todo lo anterior, todo el personal permanecerá localizable, atenderá el teléfono, correo electrónico y/o herramienta telemática habilitada al efecto, dentro del horario de trabajo habitual, y se reincorporará a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello.

La Laguna a 17 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE,

Pablo Matos Mascareño